

ORD.N°: 3353/2021

ANT. : ORD. Nº 3413/2021 SMA.

MAT. : PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, PROYECTO "LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

PARINACOTA Y CÓNDORES".

SANTIAGO, 14/10/2021

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL

A : SEÑOR EMANUEL IBARRA SOTO

Junto con saludar y en relación al Ord. del Antecedentes que solicita pronunciamiento de este Servicio en referencia a la solicitud presentada por la Red Eléctrica del Norte S.A., titular del proyecto "Línea de Alta Tensión Parinacota y Cóndores" (aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1112/2019), que propone incorporar medidas en el proceso de construcción a las acciones N° 2 y N° 4 del Programa de cumplimiento, las que vendrían a complementar las medidas de protección establecidas en el considerando 7.1.2. de la RCA para la golondrina de mar negra, este Servicio tiene las siguientes observaciones:

- 1.- De acuerdo a lo presentado en referencia a la temporada de nidificación de la especie, el titular responde "De acuerdo a la información y asesoramiento entregados por la Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC), se ha determinado que los periodos factibles para realizar actividades constructivas corresponden a: Región de Arica y Parinacota: entre Enero y Junio y; Región de Tarapacá: entre Mayo y Octubre". Al respecto se informa que existe un error en la traducción de los períodos reproductivos, puesto que el límite geográfico que separa ambos ciclos se encuentra ubicado a la altura del sitio de nidificación denominado Quiuña, por ende el sector Jarza correspondería al ciclo descrito para la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- En referencia a la Acción N° 2: a. Que la empresa indica que un especialista en biodiversidad será el que estimará si un nido activo o sus ocupantes se verán comprometidos y solo con ese pronunciamiento se procederá a paralizar las obras; y; b. Sobre la idoneidad de las medidas adicionales a las establecidas en el considerando 7.1.2 de la RCA N° 1112/2019 propuestas por la empresa, en particular las referidas a perturbación acústica adaptativa al ruido ambiente, en caso de que el nido presente polluelo; y de protección de "tapado de apertura de cavidades de los nidos" tanto activos como inactivos. Respecto de esta propuesta, y dado la complejidad de poder verificar los nidos activos en el tipo de sustrato, este Servicio no autoriza la posibilidad de liberar áreas mediante una revisión, asimismo el tapado de apertura, dado que la medida no se encuentra autorizada en la RCA, y constituye una afectación a la cavidad que contiene los nidos. En el caso de encontrarse nidos activos, el titular deberá cumplir con la paralización total de actividades constructivas de acuerdo a lo dispuesto en el considerando 7.1.2 de la RCA.
- 3.- En cuanto a la Acción N° 4, que implica el desarrollo de actividades de tendido eléctrico; y que operaría en periodo de nidificación de la golondrina de mar negra, sólo si se constata el abandono del (los) nido (s), por parte del(los) especialista(s) de biodiversidad y aplicando las medidas de protección indicadas en la acción N°2. Al

igual que en el párrafo anterior, y dado que el titular no cuenta con un catastro específico de los potenciales nidos presentes a lo largo del proyecto lineal, y no se puede acreditar el abandono efectivo por parte de adultos, huevos o polluelos, ya que no siempre se logra identificar dentro de la cavidad.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, y dado lo comprometido en la respectiva RCA; "se considerará exitosa la medida con el registro de la implementación de la medida y un indicador de 0 nidos activos destruidos (con huevos, polluelos o "indicios de ocupación"), y con el fin de cautelar que los procesos reproductivos de esta especie se realicen sin ningún tipo de afectación, este Servicio reitera que las obras de construcción deben ser realizadas fuera de los períodos de nidificación descritos para las zonas en que atraviesa el proyecto lineal, por ende se rechaza la propuesta de medidas para ejecutar acciones dentro de las zonas de nidificación ya descritas.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



HORACIO BÓRQUEZ CONTI DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DRP/MRR/FAP/MAC/PMR/MMJ

c.c.: Claudia Olga Vásquez Siau Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=113009342&hash=5d66b